

**O F I C I O**

S/REF.

N/REF. DIVISIÓN I

FECHA Madrid, 4 de diciembre de 2017

ASUNTO INFORME DEFINITIVO COMPLEMENTARIO DE AUDITORIA DE CUENTAS DE LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL SALUD Y POLÍTICA SOCIAL EJERCICIO 2016

**DESTINATARIO PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL,  
SALUD Y POLITICA SOCIAL  
C/ Sinesio Delgado, nº 6  
28029 MADRID**

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 166.2 de la Ley General Presupuestaria, adjunto le remito el informe definitivo complementario al de auditoría de cuentas efectuado en la Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social, referido al ejercicio 2016, realizado por esta Oficina Nacional de Auditoría.

En virtud de lo establecido en el artículo citado, el presente informe deberá elevarse al Patronato.

Firmado electrónicamente por:  
Mercedes Lebrancón Cortés, Jefe de División



**MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA**

**INTERVENCIÓN GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
OFICINA NACIONAL DE AUDITORÍA**

**INFORME COMPLEMENTARIO AL DE AUDITORÍA DE CUENTAS**

**FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL,**

**SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, F.S.P**

**(CSAI)**

**EJERCICIO 2016**

**OFICINA NACIONAL DE AUDITORÍA**



## ÍNDICE

|  | <u>Página</u> |
|--|---------------|
| <b>I. DICTAMEN EJECUTIVO .....</b>   | <b>1</b>      |
| <b>I.1. INTRODUCCIÓN .....</b>   | <b>1</b>      |
| <b>I.2. CONSIDERACIONES GENERALES .....</b>  | <b>2</b>      |
| <b>I.3. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO .....</b>  | <b>3</b>      |
| <b>I.4. OPINIÓN .....</b>  | <b>4</b>      |
| <b>I.5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>   | <b>4</b>      |
| <b>II. RESULTADOS DEL TRABAJO .....</b>  | <b>7</b>      |
| <b>II.1. CONTENIDO DEL INFORME DEL ARTÍCULO 129.3 DE LA LGP .....</b>                    | <b>7</b>      |
| <b>II.2. ÁREA DE PERSONAL .....</b>  | <b>7</b>      |
| <b>II.2.1. Evolución de la masa salarial .....</b>                                       | <b>8</b>      |
| <b>II.2.2. Personal directivo .....</b>  | <b>8</b>      |
| <b>II.2.3. Altas y bajas de personal .....</b>   | <b>9</b>      |
| <b>II.3. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS .....</b>                                     | <b>11</b>     |
| <b>II.3.1. Normativa de contratación de bienes y servicios .....</b>                     | <b>11</b>     |
| <b>II.3.2. Adecuación del procedimiento de contratación a la normativa vigente .....</b> | <b>12</b>     |
| <b>II.4. EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL .....</b>                    | <b>17</b>     |
| <b>II.5. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS .....</b>                           | <b>18</b>     |
| <b>ANEXO: INFORME 129.3 LEY GENERAL PRESUPUESTARIA .....</b>                             | <b>19</b>     |



## I. DICTAMEN EJECUTIVO

### I.1. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Oficina Nacional de Auditoría, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, ha realizado la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2016 de la Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social, F.S.P.(en adelante Fundación CSAI), habiendo procedido a emitir el correspondiente informe de auditoría de cuentas anuales con fecha 27 de junio de 2017.

Adicionalmente, los trabajos de auditoría han comprendido las verificaciones a las que se refiere el artículo 167 de la Ley General Presupuestaria, con el objeto y alcance determinados en el Plan Anual de Auditorías del ejercicio 2017 al que se refiere el artículo 165 de la Ley General Presupuestaria, que se concretan en el apartado I.3 de este Informe.

El trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 14 de febrero de 1997.

La sociedad de auditoría MAZARS Auditores, S.L.P., en virtud del contrato suscrito con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, actual Ministerio de Hacienda y Función Pública, a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado, ha efectuado el trabajo de auditoría referido en el apartado anterior. En dicho trabajo se ha aplicado por parte de la Intervención General de la Administración del Estado la Norma Técnica sobre colaboración con auditores privados en la realización de auditorías públicas de 11 de abril de 2007.

La Intervención General de la Administración del Estado ha elaborado el presente informe sobre la base del trabajo realizado por la sociedad de auditoría MAZARS Auditores, S.L.P.

Con fecha de 6 de noviembre de 2017 se remitió informe provisional a la Fundación para alegaciones, recibéndose las mismas el 23 de noviembre. El informe definitivo incorpora las modificaciones derivadas de las alegaciones aceptadas, dejando asimismo constancia de aquellas consideradas de mayor relevancia, aunque no hayan modificado el contenido del informe.



## **I.2. CONSIDERACIONES GENERALES**

La Fundación se constituyó el 8 de marzo de 2000, pertenece al sector público estatal y se rige, fundamentalmente, por sus propios Estatutos, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Los Estatutos de la Fundación fueron aprobados por el Patronato el 28 de junio de 2012. Posteriormente han sido objeto de sucesivas modificaciones, teniendo lugar la última el 16 de febrero de 2017.

Su actividad consiste en el diseño, promoción y realización de todas aquellas actividades de colaboración y apoyo a las funciones que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad lleve a cabo, en el marco de la Cooperación Internacional que realiza España, en pro del desarrollo de los sistemas de salud, de los servicios sociales y de la promoción de la igualdad de trato y no discriminación, en aquellos países con los que mantenga relaciones de cooperación. Asimismo tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado y de sus organismos y entidades de derecho público en las materias que constituyen sus fines.

En relación a este último aspecto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, la fundación solicitó, el 9 de marzo de 2017, informe a la Intervención General de la Administración del Estado, manifestando la citada institución que no se acredita el cumplimiento de los requisitos previstos en el señalado artículo.

Por su parte y al objeto de esclarecer y dar cumplimiento a los términos del artículo 86, el 8 de junio la Fundación elevó consulta a la Abogacía del Estado. En su respuesta esta institución señala que tales requisitos sólo serán exigible a los medios propios y servicios técnicos que pretendan obtener o ampliar tal condición con posterioridad a la entrada en vigor de la ya mencionada norma.

La Fundación CSAI gestiona y ejecuta, en cumplimiento de sus fines fundacionales, proyectos que, en función de la fuente de financiación se clasificarían en dos grandes grupos:



1. Proyectos financiados con sus propios medios económicos.
2. Proyectos financiados por otros entes, generalmente Administraciones Públicas, y que constituyen la parte principal de su actividad.

Para hacer frente a los gastos ordinarios de funcionamiento así como para atender a los gastos derivados de los proyectos financiados con sus propios medios, la Fundación dispone, fundamentalmente, de dos tipos de ingresos: por una parte, dos subvenciones nominativas consignadas en los Presupuestos Generales del Estado, una corriente y otra de capital, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad; por otra, los Ingresos para Gastos de Gestión e Infraestructura (Ingresos GGI) que recogen los ingresos de la Fundación por su gestión en los distintos proyectos que tiene encomendados. Estos ingresos (Ingresos GGI) se determinan aplicando el porcentaje que se haya establecido en cada Proyecto concreto para dar cobertura a los gastos de gestión o para cubrir los costes indirectos en los que incurra la Fundación. Este porcentaje oscila en función del tipo de Proyecto y del financiador entre un 4% y un 25% del importe total del proyecto.

Conforme a la Orden de 12 de abril de 2012, la Fundación CSAI se clasifica en el grupo 3 a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 451/2012, de 12 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades.

La plantilla total de la Fundación a 31 de diciembre de 2016 era de 67 empleados, frente a los 71 de 2015 y los 76 de 2014. En ambos ejercicios el personal con contrato de carácter fijo era de 12 personas, sin incluir la que ocupa el puesto de director de la Fundación.

### **I.3. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO**

El trabajo llevado a cabo ha tenido por objeto comprobar los siguientes aspectos:

- a) Que el informe relativo al cumplimiento de las obligaciones económico financieras que asume la Fundación como consecuencia de su pertenencia al sector público, y que se adjunta como Anexo I, se ha confeccionado conforme a las normas previstas en la Orden EHA/614/2009, de 3 de marzo y que la información en él contenida concuerda con la analizada por esta Intervención General en las materias que se describen en los apartados siguientes.



- b) Que la gestión de la entidad en materia de personal se ha ajustado a la normativa vigente y permite garantizar razonablemente la salvaguarda de los principios de buena gestión financiera en cumplimiento de los fines fundacionales atribuidos.
- c) Que la adquisición de bienes y servicios se ha llevado a cabo conforme a la normativa que resulta de aplicación y en cumplimiento de los fines fundacionales.
- d) La correcta ejecución de los presupuestos de explotación y capital y la justificación de las subvenciones percibidas por la Fundación destinadas a financiar globalmente su actividad.

En el desarrollo de nuestro trabajo no ha existido ninguna limitación en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

#### **I.4. OPINIÓN**

En nuestra opinión, salvo por las debilidades manifestadas en materia de personal y en la adquisición de bienes y servicios que se concluyen en el apartado I.5 siguiente, respecto de las cuales la entidad debería adoptar las medidas necesarias para su corrección, la actuación de la Fundación se ajusta razonablemente a la normativa que le es de aplicación.

#### **I.5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Las principales conclusiones y recomendaciones obtenidas del examen efectuado son las siguientes:

1. Conformidad y concordancia de los datos incluidos en el informe del Art. 129.3 LGP.

El informe previsto en el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria (LGP) ha sido confeccionado y contiene la información requerida en las normas de elaboración previstas en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/614/2009, de 3 de marzo. Asimismo, la información que contiene concuerda con la analizada al objeto de verificar los aspectos de legalidad relativos a la adquisición de bienes y servicios, la contratación de personal, la disposición dineraria de fondos sin contraprestación y la ejecución de los presupuestos de explotación y capital.



## 2. Personal.

- Tanto la evolución de la masa salarial como las retribuciones satisfechas al personal directo se ajustan a las prescripciones normativas establecidas al efecto.
- Respecto de una de las contrataciones realizadas, la Fundación justifica en su escrito de alegaciones que la ausencia de procedimiento en dicha contratación en el ejercicio 2016, obedece a que se seleccionó a la persona que quedó en segundo lugar en la convocatoria realizada en 2012. Dado el periodo de tiempo transcurrido desde la citada convocatoria, la ausencia de proceso selectivo supone un incumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia que han de regir el procedimiento de contratación de personal de la Fundación.
- No obstante la opinión manifestada en su dictamen por la Abogacía General del Estado, descrita en el apartado II.2.3 de Resultados del trabajo, y considerando que más del 80% de la plantilla de la entidad mantiene un contrato temporal con la misma, cabe destacar que la Fundación registra en sus cuentas una provisión que le permite hacer frente a la indemnización que supone la finalización de cada contrato.

## 3. Adquisición de bienes y servicios

De acuerdo con el desarrollo realizado en esta materia, referido en el apartado II.3 del presente informe, destacamos las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- En los expedientes analizados se atribuye un valor a la propuesta económica, si bien no se concreta la fórmula para determinar la puntuación de las ofertas con respecto a la más económica.

Se recomienda a la entidad incluir en sus pliegos la fórmula matemática que permite conocer el valor asignado a cada una de las propuestas económicas recibidas.

- En uno de los expedientes no consta el anuncio de licitación ni, en su caso, las razones que justifican su ausencia.

Se recomienda a la Fundación mantener copia completa de la documentación justificativa de cada expediente de contratación.



- En relación a la tramitación del expediente para desarrollar una herramienta para auto-evaluar la capacidad de preparación y respuesta ante emergencias sanitarias, de acuerdo con lo manifestado en el apartado II.3.2 de Resultados del trabajo, no se considera suficientemente justificada la exigencia de determinados requisitos para concurrir así como el abono del importe satisfecho.
- En uno de los expedientes analizados (Agencia de Viajes) la Fundación no considera en el precio de licitación el importe que supondrían las posibles prórrogas. Se recomienda que, de acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP, en el valor estimado se incluya el importe de las eventuales prórrogas, y aplicar, conforme a la cuantía resultante, el procedimiento de contratación que proceda.

Tal como se desarrolla en el apartado II.3.2 de Resultados del Trabajo y de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de este expediente, se permite a los usuarios contratar con otras agencias de viaje cuando las condiciones del mercado sean más ventajosas. Este argumento hace se cuestione la adjudicación realizada.

Se recomienda eliminar esta cláusula y/o utilizar otros mecanismos dentro del marco normativo aplicable.

- La documentación presentada para la realización de determinados gastos, cuyo detalle se recoge en el apartado II.3.2 de Resultados del trabajo, no se considera adecuada y suficiente para justificar el abono a la empresa Palexco de los importes satisfechos.

#### 4. Justificación de las subvenciones recibidas

Conforme al desarrollo realizado en el apartado II.5 de resultados del trabajo, en relación a las subvenciones recibidas, la Fundación ha presentado su correspondiente justificación sin que a la fecha de emisión del presente informe exista constancia de pronunciamiento por Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.



## II. RESULTADOS DEL TRABAJO

### II.1. CONTENIDO DEL INFORME DEL ARTÍCULO 129.3 DE LA LGP

Del examen del citado informe se deduce que:

- El mismo ha sido confeccionado y contiene la información requerida en las normas de elaboración previstas en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/614/2009, de 3 de marzo.
- La información contenida en el informe concuerda con la analizada al objeto de verificar los aspectos de legalidad relativos a la adquisición de bienes y servicios, la contratación de personal y la ejecución de los presupuestos de explotación y capital.

### II.2. ÁREA DE PERSONAL

La Fundación CSAI dispone de un manual interno, denominado Regulación del personal de gestión aprobado por su Patronato con fecha 24 de junio de 2013, en el que se definen las categorías profesionales del personal de gestión de la Fundación, sus funciones y requisitos, niveles retributivos, y el régimen jurídico que le es de aplicación, en concreto su ajuste, entre otras, a las normas del derecho laboral con las garantías que a tal efecto establece el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y el Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada.

Asimismo cuenta con un Reglamento de Funcionamiento, aprobado por su Patronato con fecha 26 de junio de 2014, modificado el 25 de junio de 2015, cuyo apartado V regula el procedimiento interno para la contratación del personal. En él se distinguen tres tipos de procesos: uno para la contratación del personal de gestión, otro para el personal adscrito a proyecto y un procedimiento de urgencia para el que se reduce el plazo de admisión de solicitudes en 5 días respecto al proceso "ordinario". En el caso del personal adscrito a proyecto y según el apartado V.A)1 de la citada normativa, la iniciación del proceso parte del Investigador o Director del Proyecto, quien deberá realizar una solicitud con los requisitos señalados en la norma, procediendo posteriormente la Fundación a dar publicidad a la plaza.



Aunque no se menciona en el citado apartado, ha de entenderse que de acuerdo con el artículo 27.12 de los Estatutos, es competente para contratar, despedir y fijar las condiciones laborales el Director de la Fundación.

También le es de aplicación la Disposición adicional décimo sexta de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cual las fundaciones del sector público podrán contratar nuevo personal indefinido y, solo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, podrán llevar a cabo contrataciones temporales. Todo ello conforme a los límites y requisitos definidos en la mencionada Ley.

En materia de personal directivo, la Orden de 12 de abril de 2012 del Ministerio de Administraciones Públicas por el que se aprueba la clasificación de las fundaciones del Sector Público Estatal, incluye a la Fundación en el grupo 3. En base a ello y conforme al Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, se califica a la persona al frente de la dirección de la Fundación como director a los efectos de la señalada norma.

### **II.2.1. Evolución de la masa salarial**

Para el ejercicio 2016 y conforme al mandato del artículo 25.3 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del estado para 2016, la Fundación solicitó la correspondiente autorización de masa salarial respecto de su personal fijo, un total de 12 efectivos, equivalente a 11,08 jornadas, confirmada por la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas (en adelante DGCP y PP) el 20 de mayo de 2016.

Las retribuciones satisfechas durante el ejercicio al personal con contrato fijo de la Fundación se ajustan a lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley de PGE para 2016. En este sentido se ha verificado que las retribuciones experimentan un incremento del 1% respecto al ejercicio anterior, en el límite que señala la citada norma, y el coste total por los diferentes conceptos de gastos de personal está dentro de los límites de gasto autorizados por DGCP y PP.

### **II.2.2. Personal directivo**

El Director de la Fundación tiene la categoría de Directivo de acuerdo con las disposiciones del Real Decreto 451/2012. Se ha verificado que las retribuciones satisfechas por los distintos conceptos retributivos, se ajustan a la normativa.



Asimismo se ha comprobado que la Fundación informa de las retribuciones del Director General en la memoria de las Cuentas Anuales, y también en su memoria de actividades, tal como establece el artículo 10 del Real Decreto 451/2012, así como existe información en la página web de la entidad de los datos profesionales del mismo.

Según lo manifestado en el acta de la reunión del Patronato de 16 de febrero de 2017, en esa fecha se acuerda la sustitución del hasta ese momento Director General, siendo nombrado otra persona para ocupar el cargo.

Atendiendo a la fecha del contrato, la comprobación de las actuaciones correspondientes a la citada contratación no se ha incluido en el alcance del trabajo.

### **II.2.3. Altas y bajas de personal**

Con fecha 19 de julio de 2013, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad aprobó una Orden por la que se establecían los criterios e instrucciones que han de regir las contrataciones temporales en el año 2013 en relación con la Fundación CSAI. En el apartado 7 de dicha Orden se establece la vigencia del mismo, indicando que estos criterios e instrucciones se prorrogarán anualmente, de forma automática, siempre y cuando las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado mantengan la misma previsión en materia de contratación del personal temporal por parte de las fundaciones del sector público.

Dicha Orden se ajusta a lo dispuesto en el punto dos de la Disposición Adicional décima sexta de la LPGE para 2016, y estipula en su apartado 3 respecto de los requisitos de las contrataciones temporales que *no será necesario justificar la concurrencia de los requisitos en aquellos contratos temporales financiados al 100% por cualquier institución pública o privada, nacional o internacional, con la que colabore la Fundación y cuyo objetivo sea dar cumplimiento a los fines de la misma.*

De acuerdo con la información facilitada por la entidad y que figura en informe del artículo 129.3 elaborado por ésta, durante el ejercicio 2016 la Fundación realizó 18 contrataciones, todas ellas con carácter temporal y con vinculación a proyectos encomendados, que se financiaron con fondos recibidos para tal fin.

Del total de las contrataciones realizadas por la Fundación durante el ejercicio se ha seleccionado una muestra de 5 expedientes. Del examen realizado se deduce que la Fundación cumple razonablemente los principios de publicidad, transparencia y objetividad establecidos en el artículo 46 de la Ley 50/2002, de fundaciones.



No obstante, para una de las contrataciones efectuadas únicamente se ha dispuesto de la convocatoria de la plaza, no permitiendo esta situación aplicar ningún procedimiento de verificación de las actuaciones de la fundación para llevar a cabo la misma. Respecto de esta cuestión, en su escrito de alegaciones la entidad manifiesta que el proceso de contratación de la plaza se llevó a cabo en julio de 2012, resultando seleccionados para la cobertura del puesto dos candidatos:

- Primer candidato.
- Suplente de la plaza.

Con fecha 8 de febrero de 2016, se recibe un correo electrónico del primer candidato comunicando su renuncia a su puesto en el Proyecto.

Con fecha 12 de febrero de 2016, una vez revisada la convocatoria de la plaza, se procede a contactar con el candidato suplente, que comunica su aceptación al puesto.

Acompaña asimismo documentación relativa a la resolución de la convocatoria y correos intercambiados con los entes financiadores. No obstante lo señalado por la Fundación, dado el tiempo transcurrido no se considera suficientemente justificada la ausencia de un procedimiento en los términos que establece el artículo 46 de la Ley 50/2002.

Por último, es preciso aludir al hecho de que más del 80% de la plantilla de personal de la Fundación está integrada por personas con contrato temporal que presta sus servicios para la ejecución de diferentes proyectos, encomendados a la entidad en base a su consideración de medio propio y servicio técnico. En informes complementarios de ejercicios anteriores se hace mención expresa a esta forma de contratación y más concretamente a la duración de estos contratos. En relación a esta cuestión y con base en el proyecto de informe de la Abogacía del Estado-Jefe coordinadora del convenio de asistencia jurídica concertado con la Fundación, la Abogacía General del Estado- Dirección del Servicio Jurídico del Estado emitió, con fecha 7 de octubre de 2016, un informe en cuyas conclusiones se pone de manifiesto que la superación del plazo máximo de duración de un contrato de obra y servicio no supone infracción del ordenamiento jurídico ni constituye causa de extinción, convirtiéndose en indefinidos aquellos contratos que, reuniendo los requisitos esenciales de validez, superen el plazo máximo de duración legal.

Por su parte, en relación al régimen jurídico del personal se indica que conforme al artículo 132.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público: *El personal de las fundaciones del sector público estatal, incluido el que tenga*



*condición de directivo, se regirá por el Derecho Laboral, así como por la normas que le sean de aplicación en función de su adscripción al sector público estatal, incluyendo entre las mismas la normativa presupuestaria así como lo que se establezca en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.*

De tal disposición jurídica derivaría la consideración que manifiesta en su informe el citado Centro Directivo en relación a las limitaciones a la contratación de personal en las fundaciones que se viene implementando desde el año 2012 en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Así señala que la aplicación del artículo 15.1.a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores *no supone contratar nuevo personal sino novar o transformar el contrato ya existente*, por lo que la transformación en indefinidos de los contratos temporales no sería contraria al precepto legal presupuestario.

A la vista de estos argumentos y sin entrar en el análisis de la opinión expresada por la Abogacía General del Estado respecto de la posible novación o transformación de los contratos temporales en indefinidos, se pone de manifiesto la vigencia a 31 de diciembre de 2016, de 15 contratos de personal para la ejecución de diferentes encomiendas y un proyecto europeo, iniciados en 2010, 2011, 2012 y 2013. Atendiendo a la calificación de estos contratos y conforme a la normativa aplicable, en cada ejercicio se dota contablemente una cuantía, en concepto de provisión, al objeto de hacer frente al pago legal correspondiente en el momento de la finalización del proyecto para el que es contratado temporalmente cada persona.

En cuanto a las bajas que han tenido lugar durante 2016, de las 18 realizadas se ha analizado una muestra de 5 expedientes, no existiendo aspectos significativos a destacar.

## **II.3. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

### **II.3.1. Normativa de contratación de bienes y servicios**

La adquisición de bienes y servicios de las fundaciones del sector público estatal está sujeta al régimen establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Esta Ley considera a las fundaciones poderes adjudicadores que no son administración pública, estableciéndose el siguiente régimen de aplicación de la Ley respecto de los contratos que celebre la Fundación:



- Contratos sujetos a regulación armonizada, a los que se les aplica la Ley en toda su intensidad en cuanto a la preparación y adjudicación de los mismos. A estos efectos el TRLCSP establece en la Sección 2ª del Título preliminar los contratos que tendrán esta consideración, recogiendo entre otros: Los contratos de obras cuyo importe sea superior a 5.225 miles de euros, los contratos de suministro cuyo importe sea superior a 209 miles de euros y, los contratos de servicios incluidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II de la citada Ley cuyo importe sea superior a 209 miles de euros.
- Resto de contratos no sujetos a regulación armonizada, respecto de los cuales la Ley establece la obligación de aprobar unas Instrucciones de obligado cumplimiento en el ámbito interno de la Fundación. Dichas Instrucciones deben regular los procedimientos de contratación de tal forma que quede garantizada la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que el contrato es adjudicado al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa. Además, tratándose de entidades pertenecientes al sector público estatal, la aprobación de las Instrucciones requerirá informe previo de la Abogacía del Estado.

Con fecha 28 de junio de 2012 el Patronato de la Fundación aprobó las instrucciones internas de contratación, previo informe de la Abogacía del Estado de fecha 15 de marzo de 2012. En junio de 2014 y en relación a los poderes de la Dirección, fueron objeto de modificación y de la correspondiente información previa a la Abogacía del Estado.

De acuerdo con los Estatutos y las Instrucciones de Contratación de la Fundación, la distribución de competencias para contratar corresponde, en función de la cuantía al Patronato, Comisión Delegada o al Director general.

### **II.3.2. Adecuación del procedimiento de contratación a la normativa vigente.**

Con objeto de verificar el cumplimiento de la normativa en materia de contratación de bienes y servicios, se han seleccionado los expedientes tramitados por la entidad durante el ejercicio 2016 y que se detallan en el cuadro siguiente:



| Proyecto             | Objeto del contrato   | Procedimiento de adjudicación | Adjudicatario              | Importe (Euros)   | Fecha adjudicación |
|----------------------|---|-------------------------------|----------------------------|-------------------|--------------------|
| Agencia de viajes    | Servicio de agencias de viajes, asistencia técnica y organización de desplazamientos, transporte y alojamiento    | Abierto                       | Viajes Oasis, S.A.         | 100.000           | 19/12/2016         |
| PERPHECT             | Desarrollar una herramienta para auto-evaluar la capacidad de preparación y respuesta ante emergencias sanitarias | Abierto                       | Mariana Haerberer Lamarque | 44.009,90         | 20/07/2016         |
| ASDEU CONSORTIUM     | Apoyo a los trabajos de estudio de campo para estimular la prevalencia de casos de ASD en niños entre 7-9 años    | Abierto                       | Ane Basurko Barajuen       | 23.000            | 16/09/2016         |
| <b>TOTAL MUESTRA</b> |   |                               |                            | <b>167.009,90</b> |                    |

Conforme al análisis realizado señalamos lo siguiente:

- En ninguno de los expedientes analizados se concreta la fórmula empleada para determinar la puntuación de las ofertas con respecto a la valoración más económica.
- En relación al expediente de contratación para el Proyecto ASDEU CONSORTIUM la entidad no ha facilitado documentación que justifique el procedimiento.

La entidad acompaña a su escrito de alegaciones el informe de la Abogacía del Estado emitido el 13 de noviembre de 2016 en el que se expresa lo siguiente: *“A la vista de la documentación remitida y, en esencial, del contenido del Proyecto ASDEU CONSORTIUM y analizadas las cláusulas contractuales, el contrato referido se ha de informar favorablemente.”*

Como se desprende de la redacción del informe de la Abogacía, éste informa sobre un contrato, en ningún caso de un procedimiento, que es la cuestión que se plantea en el informe. Así pues, lo manifestado justifica la actuación de la entidad pero no modifica el contenido del informe.

- En el expediente de contratación para el proyecto PERPHECT no queda constancia de la publicidad realizada.

El pliego de cláusulas jurídicas particulares determina que a igualdad de proposiciones ventajosas se dará preferencia en la adjudicación a empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con



discapacidad superior al 2%, o, de no darse esta circunstancia, a aquella que en el momento de presentar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores femeninos superior al 50%.

La aplicación del porcentaje del 2 por 100 de trabajadores con discapacidad sobre la plantilla encontraría su justificación en la Disposición Adicional cuarta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Sin embargo, no existe constancia de normativa que avale la justificación del requisito de plantilla femenino, aspecto que no queda referido en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Señalar por último que se trata de una contratación para la que existió una única oferta y con un periodo de ejecución de dos meses.

En su escrito de alegaciones la Fundación manifiesta lo siguiente respecto de este punto:

*- Se realizó la publicidad exigida a través del perfil del contratante. Dicha circunstancia puede ser constatada también con la lectura del informe emitido por el Abogado del Estado Coordinador de fecha 26 de julio de 2016.*

*- La oferta económica fue baremada y se acompaña en Anexo al Acta de apertura del sobre C.*

*- La solvencia profesional solicitada: Organizaciones Internacionales de Salud Pública y Proyectos de Salud Pública y/o Epidemiología, se exigió en virtud del objetivo general del Proyecto PERPHECT, que requería el desarrollo de una herramienta que ayude a los responsables de los países de la Unión Europea a auto-evaluar su capacidad de preparación y respuesta ante emergencias sanitarias. Para llevarla a cabo son exigibles conocimientos en Salud Pública y en Epidemiología.*

*- Los Pliegos de la licitación y el contrato cuentan con informe favorable de la Abogada del Estado Coordinadora.*

*- Por último, para el abono del importe de las facturas, la Fundación cuenta con un Vº Bº del Centro Nacional de Epidemiología, Dirección Técnica del Proyecto, de fecha 28 de septiembre de 2016, en el que se*



*indica que el trabajo realizado por la Consultora es conforme a las especificaciones.*

La Fundación ha aportado junto a su escrito de alegaciones, un pantallazo de su Perfil del Contratante donde aparece la licitación indicada con referencia a la documentación: pliegos, modelo de proposición económica, aperturas de los sobres B y C y resolución, y en estado de "Cerrado", sin que se aprecie ninguna referencia a la fecha de su publicación. Además, la Fundación adjunta una copia de un correo electrónico de la Jefa del Área del Centro Nacional de Epidemiología en el que se informa de lo siguiente: *"Acuso recibo de los productos finales del lote 3 del consorcio PERPHECT en el que se ha desarrollado una herramienta de autoevaluación de las capacidades de preparación de los países. Todo es conforme a las especificaciones que se hicieron. Lo que comunico para que se proceda al pago de la factura emitida."*

No se aporta sin embargo documentación adicional del procedimiento de control interno relativo a la aprobación y realización del pago efectuado y que justifique suficientemente el trabajo realizado.

- En el expediente de contratación de la Agencia de Viajes, se contempla la posibilidad de prórroga. Dicho aspecto no se ha considerado para el cálculo del valor estimado tal como señala el artículo 88 del TRLCSP en el precio de licitación, haciendo referencia el citado importe exclusivamente al precio del contrato inicial sin incluir las posibles prórrogas.

En el pliego de cláusulas jurídicas particulares se estipula que la Fundación *no asume la obligación de contratar todos los viajes a través de la Agencia que resulte adjudicataria cuando las condiciones ofertadas por otras empresas sean mejores económica o técnicamente. En concreto, quedan exceptuados de este contrato los gastos de viajes y alojamientos que sean contratados y pagados directamente por los usuarios (bien por internet u otros medios), cuando el coste de los mismos sea igual o inferior al aplicado por la empresa adjudicataria.*

La introducción de esta cláusula en los pliegos, y posteriormente en el contrato, podría llevar a una vulneración de los principios que han de regir en los procedimientos de contratación de la Fundación al permitir la



contratación directa de los servicios por los usuarios. Además, cabría entender que la empresa adjudicataria ofrece las mejores condiciones del mercado, de otro modo, procedería cuestionarse si la adjudicación realizada se ajusta realmente a las necesidades de la entidad.

En su escrito de alegaciones la Fundación manifiesta lo siguiente respecto de este contrato.

*- Los Pliegos de Cláusulas Jurídicas Particulares, que cuentan con el informe favorable de la Abogacía del Estado Coordinadora, concretan la puntuación, tanto de la oferta económica como de la propuesta Técnica, para su valoración.*

*- Asimismo, en el Anexo del Acta de apertura del sobre C se recoge la fórmula aplicada para puntuar la oferta recibida, así como su valoración.*

*- Los Pliegos de Cláusulas Jurídicas Particulares ya mencionados, establecen que el presupuesto base de la licitación aprobado para este contrato, tiene un límite máximo de cien mil euros (100.000€) IVA excluido. La mención a una cantidad máxima incluye las prórrogas.*

*- El contrato suscrito con la Agencia de viajes cuenta, asimismo, con el informe favorable de la Abogacía del Estado Coordinadora.*

En relación a las mismas se señala que efectivamente los pliegos determinan la puntuación que se asigna a las ofertas técnica y económica, pero no contemplan la fórmula para determinar la valoración que finalmente corresponde y que figura, como un dato más, en el Anexo I del acta que se cita.

Por otra parte, el pliego de cláusulas jurídicas particulares del contrato mencionado establece en su apartado II que el presupuesto base de la licitación aprobado para este contrato, *tiene un límite máximo de cien mil euros (100.000€) IVA excluido. Se hace constar la existencia de crédito para la financiación de este contrato.* No se considera, por tanto, justificada la alegación de la entidad en relación a este párrafo al no hacer mención al hecho de que ese límite máximo es aplicable a las prórrogas, que son opcionales entre las partes, según establece la cláusula 3 del contrato suscrito.



Por otra parte, del análisis de los gastos por servicios exteriores se desprende que la Fundación ha mantenido un volumen de operaciones por importe de 34.546,41 euros en el ejercicio 2016, superior a 18.000 euros, con el proveedor Sociedad de Fomento y Desarrollo Turístico, S.A. (en adelante, Palexco), sin que exista constancia de la tramitación de un procedimiento de contratación acorde con la normativa interna de la entidad.

En el expediente facilitado para la justificación de estos gastos consta una memoria explicativa de fecha 24 de noviembre de 2016, en el que la Responsable de la Unidad de Investigación en Cuidados de Salud (Investén-ISCIII) manifiesta lo siguiente: *Con motivo del XX Encuentro Internacional de Investigación de Cuidados que se celebró en la ciudad de A Coruña los días 15,16,17 y 18 de noviembre de 2016, y en referencia al pago de los servicios de catering y traducción simultánea al ser la sede la que gestiona estos servicios con exclusividad el XX Encuentro Internacional de Investigación de Cuidados se ha visto obligada a contratar los servicios a través de dicha empresa Palexco. Por lo que se solicita que se abonen las facturas de servicios de traducción simultánea y de restauración correspondientes al XX Encuentro Internacional de Investigación en Cuidados. Además, y previo al abono de las facturas emitidas a nombre de la Fundación CSAI, se acompaña un documento en el que la responsable del ISCIII hace constar la autorización para realizar el pago correspondiente.*

En base a lo anterior, no cabe considerar adecuadamente justificado el abono de estos importes por parte de la Fundación.

#### **II.4. EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL**

Del análisis de los datos relativos a la liquidación del presupuesto de explotación y capital, adjunto a este informe, se observa que las desviaciones producidas quedan suficientemente explicadas en el mismo.



## **II.5. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS**

Para el ejercicio 2016 la Fundación recibió del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (MSSSI) una transferencia por importe de 672.060 euros para gastos corrientes y otra de 24.920 euros, para gastos de capital. La instrumentación de dichas transferencias se articula a través de sendas Órdenes de 23 de febrero de 2016, en cuyo apartado 4 se determina la forma de justificación. Atendiendo a tal requisito, en julio de 2017 la entidad presentó ante el MSSSI la correspondiente memoria económica, respecto de la cual, no existe constancia de pronunciamiento por el mismo.

Firmado electrónicamente por:  
Mercedes Flores Sánchez, Directora de auditoría, y  
Mercedes Lebrancón Cortés, Jefe de División.



## **ANEXO: INFORME ART. 129.3 LEY GENERAL PRESUPUESTARIA**

**Entidad:** Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social

**Página:** 1 de 1

**Código:** FD1382                      **NIF:** G82596701                      INFORME DEL ART. 129.3 LGP  
-----                      -----                      (ORDEN EHA/614/2009)

**2016**  
**(FORMULADAS)**

**Modelo:** ARTÍCULO 3.A) INFORMACIÓN RELATIVA AL PROGRAMA DE ACTUACIÓN PLURIANUAL  
-----

EUROS

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

**Descripción (texto)** La Fundación no se encuentra en la obligación prevista en el artículo 65 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de formular programas de actuación plurianual, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 66 de la citada Ley.

**Fichero**

Entidad: Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social

Página: 1 de 7

Código: FD1382 NIF: G82596701 INFORME DEL ART. 129.3 LGP (ORDEN EHA/614/2009)

2016

Modelo: ARTÍCULO 3.B) ANEXO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN

(FORMULADAS)  
MILES de EUROS

| DESCRIPCIÓN   | PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.) | MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS | IMPORTE REALIZADO | DESVIACIÓN ABSOLUTA | % REALIZADO SOBRE PREVISTO | CAUSA DESVIACIONES                  |
|---|----------------------------|--------------------------------|-------------------|---------------------|----------------------------|-------------------------------------|
| <b>A) OPERACIONES CONTINUADAS</b>   |                            |                                |                   |                     |                            |                                     |
| <b>1. INGRESOS DE LA ACTIVIDAD PROPIA</b>                                     | <b>3.881</b>               | <b>0</b>                       | <b>4.006</b>      | <b>125</b>          | <b>103,22</b>              | <b>Mayor ejecución de proyectos</b> |
| a) Cuotas de usuarios y afiliados   | 339                        | 0                              | 0                 | -339                | 0,00                       | Cambio de criterio contable         |
| Cuotas de asociados y afiliados   | 339                        | 0                              | 0                 | -339                | 0,00                       |                                     |
| Aportaciones de usuarios  | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                                     |
| b) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones                   | 2.770                      | 0                              | 2.693             | -77                 | 97,22                      |                                     |
| De la Administración General del Estado                                       | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                                     |
| De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado           | 1.870                      | 0                              | 2.127             | 257                 | 113,74                     |                                     |
| De otros del sector público estatal de carácter administrativo                | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                                     |
| Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional              | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                                     |
| De la Unión Europea   | 900                        | 0                              | 566               | -334                | 62,89                      |                                     |
| De otros  | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                                     |
| c) Subvenciones, donaciones y legados incorporados al excedente del ejercicio | 772                        | 0                              | 1.313             | 541                 | 170,08                     | Cambio de criterio contable         |
| De la Administración General del Estado                                       | 772                        | 0                              | 672               | -100                | 87,05                      |                                     |
| De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado           | 0                          | 0                              | 112               | 112                 | 0,00                       |                                     |
| De otros del sector público estatal de carácter administrativo                | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                                     |
| Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional              | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                                     |
| De la Unión Europea   | 0                          | 0                              | 529               | 529                 | 0,00                       |                                     |
| De otros  | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                                     |
| d) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de explotación            | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                                     |

Entidad: Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social

Página: 2 de 7

Código: FD1382 NIF: G82596701 INFORME DEL ART. 129.3 LGP (ORDEN EHA/614/2009)

2016

Modelo: ARTÍCULO 3.B) ANEXO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN

(FORMULADAS)  
MILES de EUROS

| DESCRIPCIÓN   | PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.) | MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS | IMPORTE REALIZADO | DESVIACIÓN ABSOLUTA | % REALIZADO SOBRE PREVISTO | CAUSA DESVIACIONES                 |
|---|----------------------------|--------------------------------|-------------------|---------------------|----------------------------|------------------------------------|
| e) Reintegro de ayudas y asignaciones   | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                                    |
| <b>2. VENTAS Y OTROS INGRESOS ORDINARIOS DE LA ACTIVIDAD MERCANTIL</b>                | <b>0</b>                   | <b>0</b>                       | <b>0</b>          | <b>0</b>            | <b>0,00</b>                |                                    |
| <b>3. GASTOS POR AYUDAS Y OTROS</b>   | <b>0</b>                   | <b>0</b>                       | <b>0</b>          | <b>0</b>            | <b>0,00</b>                |                                    |
| a) Ayudas monetarias  | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                                    |
| Al sector público estatal de carácter administrativo                                  | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                                    |
| Al sector público estatal de carácter empresarial o fundacional                       | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                                    |
| A otros   | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                                    |
| b) Ayudas no monetarias   | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                                    |
| c) Gastos por colaboraciones y del órgano de gobierno                                 | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                                    |
| d) Reintegro de subvenciones, donaciones y legados                                    | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                                    |
| <b>4. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN</b>  | <b>0</b>                   | <b>0</b>                       | <b>0</b>          | <b>0</b>            | <b>0,00</b>                |                                    |
| <b>5. TRABAJOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA SU ACTIVO</b>                           | <b>0</b>                   | <b>0</b>                       | <b>0</b>          | <b>0</b>            | <b>0,00</b>                |                                    |
| <b>6. APROVISIONAMIENTOS</b>  | <b>-1.023</b>              | <b>0</b>                       | <b>0</b>          | <b>1.023</b>        | <b>0,00</b>                | <b>Cambio de criterio contable</b> |
| <b>7. OTROS INGRESOS DE LA ACTIVIDAD</b>  | <b>0</b>                   | <b>0</b>                       | <b>458</b>        | <b>458</b>          | <b>0,00</b>                |                                    |
| a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente                                   | 0                          | 0                              | 458               | 458                 | 0,00                       | Cambio de criterio contable        |
| b) Subvenciones, donaciones y legados de explotación afectos a la actividad mercantil | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                                    |
| De la Administración General del Estado   | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                                    |
| De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado                   | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                                    |

| DESCRIPCIÓN   | PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.) | MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS | IMPORTE REALIZADO | DESVIACIÓN ABSOLUTA | % REALIZADO SOBRE PREVISTO | CAUSA DESVIACIONES                      |
|---|----------------------------|--------------------------------|-------------------|---------------------|----------------------------|---|
| De otros del sector público estatal de carácter administrativo                                  | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |   |
| Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional                                | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |   |
| De la Unión Europea   | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |   |
| De otros  | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |   |
| c) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de explotación para la actividad mercantil  | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |   |
| <b>8. GASTOS DE PERSONAL</b>  | <b>-2.732</b>              | <b>0</b>                       | <b>-2.895</b>     | <b>-163</b>         | <b>105,97</b>              | <b>Aumento de plantilla y provisión</b> |
| a) Sueldos y salarios   | -2.090                     | 0                              | -2.238            | -148                | 107,08                     |   |
| b) Indemnizaciones  | -34                        | 0                              | -38               | -4                  | 111,76                     |   |
| c) Seguridad Social a cargo de la entidad   | -602                       | 0                              | -619              | -17                 | 102,82                     |   |
| d) Otras cargas sociales  | -6                         | 0                              | 0                 | 6                   | 0,00                       |   |
| e) Provisiones  | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |   |
| <b>9. OTROS GASTOS DE LA ACTIVIDAD</b>  | <b>-128</b>                | <b>0</b>                       | <b>-1.408</b>     | <b>-1.280</b>       | <b>1.100,00</b>            | <b>Cambio de criterio contable</b>      |
| a) Servicios exteriores   | -128                       | 0                              | -1.408            | -1.280              | 1.100,00                   |   |
| b) Tributos   | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |   |
| c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales                   | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |   |
| d) Otros gastos de gestión corriente  | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |   |
| e) Reintegro de subvenciones para la actividad mercantil  | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |   |
| <b>10. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO</b>  | <b>-24</b>                 | <b>0</b>                       | <b>-22</b>        | <b>2</b>            | <b>91,67</b>               |   |
| <b>11. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CAPITAL TRASPASADAS AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO</b> | <b>24</b>                  | <b>0</b>                       | <b>22</b>         | <b>-2</b>           | <b>91,67</b>               |   |

| DESCRIPCIÓN   | PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.) | MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS | IMPORTE REALIZADO | DESVIACIÓN ABSOLUTA | % REALIZADO SOBRE PREVISTO | CAUSA DESVIACIONES |
|---|----------------------------|--------------------------------|-------------------|---------------------|----------------------------|--------------------|
| a) Afectas a la actividad propia  | 24                         | 0                              | 22                | -2                  | 91,67                      |                    |
| b) Afectas a la actividad mercantil   | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| <b>12. EXCESOS DE PROVISIONES</b>   | <b>0</b>                   | <b>0</b>                       | <b>10</b>         | <b>10</b>           | <b>0,00</b>                |                    |
| <b>13. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO</b>           | <b>0</b>                   | <b>0</b>                       | <b>0</b>          | <b>0</b>            | <b>0,00</b>                |                    |
| a) Deterioro y pérdidas   | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| b) Resultados por enajenaciones y otras                                       | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| <b>14. OTROS RESULTADOS</b>   | <b>0</b>                   | <b>0</b>                       | <b>0</b>          | <b>0</b>            | <b>0,00</b>                |                    |
| <b>15. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS</b>                   | <b>0</b>                   | <b>0</b>                       | <b>0</b>          | <b>0</b>            | <b>0,00</b>                |                    |
| <b>A.1) EXCEDENTE DE LA EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13+14+15)</b> | <b>-2</b>                  | <b>0</b>                       | <b>171</b>        | <b>173</b>          | <b>-8.550,00</b>           |                    |
| <b>16. INGRESOS FINANCIEROS</b>   | <b>2</b>                   | <b>0</b>                       | <b>0</b>          | <b>-2</b>           | <b>0,00</b>                |                    |
| a) De participaciones en instrumentos de patrimonio                           | 2                          | 0                              | 0                 | -2                  | 0,00                       |                    |
| a1) En entidades del grupo y asociadas  | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| a2) En terceros   | 2                          | 0                              | 0                 | -2                  | 0,00                       |                    |
| b) De valores negociables y otros instrumentos financieros                    | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| b1) De entidades del grupo y asociadas  | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| b2) De terceros   | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| <b>17. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE CARÁCTER FINANCIERO</b>                  | <b>0</b>                   | <b>0</b>                       | <b>0</b>          | <b>0</b>            | <b>0,00</b>                |                    |
| a) Afectas a la actividad propia  | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| b) Afectas a la actividad mercantil   | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| <b>18. GASTOS FINANCIEROS</b>   | <b>0</b>                   | <b>0</b>                       | <b>0</b>          | <b>0</b>            | <b>0,00</b>                |                    |

Entidad: Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social

Página: 5 de 7

Código: FD1382 NIF: G82596701 INFORME DEL ART. 129.3 LGP (ORDEN EHA/614/2009)

2016

Modelo: ARTÍCULO 3.B) ANEXO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN

(FORMULADAS)  
MILES de EUROS

| DESCRIPCIÓN  | PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.) | MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS | IMPORTE REALIZADO | DESVIACIÓN ABSOLUTA | % REALIZADO SOBRE PREVISTO | CAUSA DESVIACIONES                        |
|--|----------------------------|--------------------------------|-------------------|---------------------|----------------------------|---|
| a) Por deudas con entidades del grupo y asociadas  | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |   |
| b) Por deudas con terceros   | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |   |
| c) Por actualización de provisiones  | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |   |
| <b>19. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS</b>                          | <b>0</b>                   | <b>0</b>                       | <b>0</b>          | <b>0</b>            | <b>0,00</b>                |   |
| a) Cartera de negociación y otros  | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |   |
| b) Imputación al excedente del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta   | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |   |
| <b>20. DIFERENCIAS DE CAMBIO</b>   | <b>0</b>                   | <b>0</b>                       | <b>0</b>          | <b>0</b>            | <b>0,00</b>                |   |
| <b>21. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS</b>               | <b>0</b>                   | <b>0</b>                       | <b>0</b>          | <b>0</b>            | <b>0,00</b>                |   |
| a) Deterioro y pérdidas  | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |   |
| b) Resultado por enajenaciones y otras   | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |   |
| <b>22. INCORPORACIÓN AL ACTIVO DE GASTOS FINANCIEROS</b>                                     | <b>0</b>                   | <b>0</b>                       | <b>0</b>          | <b>0</b>            | <b>0,00</b>                |   |
| <b>A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (16+17+18+19+20+21+22)</b>                  | <b>2</b>                   | <b>0</b>                       | <b>0</b>          | <b>-2</b>           | <b>0,00</b>                | Menor remuneración de activos financieros |
| <b>A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)</b>   | <b>0</b>                   | <b>0</b>                       | <b>171</b>        | <b>171</b>          | <b>0,00</b>                |   |
| <b>23. IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS</b>   | <b>0</b>                   | <b>0</b>                       | <b>0</b>          | <b>0</b>            | <b>0,00</b>                |   |
| <b>A.4) EXCEDENTE DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+23)</b>           | <b>0</b>                   | <b>0</b>                       | <b>171</b>        | <b>171</b>          | <b>0,00</b>                |   |
| <b>B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS</b>  |                            |                                |                   |                     |                            |   |
| <b>24. EXCEDENTE DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS</b> | <b>0</b>                   | <b>0</b>                       | <b>0</b>          | <b>0</b>            | <b>0,00</b>                |   |

| DESCRIPCIÓN   | PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.) | MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS | IMPORTE REALIZADO | DESVIACIÓN ABSOLUTA | % REALIZADO SOBRE PREVISTO | CAUSA DESVIACIONES |
|---|----------------------------|--------------------------------|-------------------|---------------------|----------------------------|--------------------|
| <b>A.5) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO RECONOCIDA EN EL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (A.4+24)</b>                                | 0                          | 0                              | 171               | 171                 | 0,00                       |                    |
| <b>C) INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO</b>   |                            |                                |                   |                     |                            |                    |
| 1. Activos financieros disponibles para la venta  | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| 2. Operaciones de cobertura de flujos de efectivo   | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| 3. Subvenciones, donaciones y legados recibidos   | 24                         | 0                              | 1.338             | 1.314               | 5.575,00                   |                    |
| 4. Ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes   | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| 5. Efecto impositivo  | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| <b>C.1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO (1+2+3+4+5)</b> | 24                         | 0                              | 1.338             | 1.314               | 5.575,00                   |                    |
| <b>D) RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO</b>  |                            |                                |                   |                     |                            |                    |
| 1. Activos financieros disponibles para la venta  | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| 2. Operaciones de cobertura de flujos de efectivo   | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| 3. Subvenciones, donaciones y legados recibidos   | -24                        | 0                              | -1.335            | -1.311              | 5.562,50                   |                    |
| 4. Efecto impositivo  | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| <b>D.1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (1+2+3+4)</b>                       | -24                        | 0                              | -1.335            | -1.311              | 5.562,50                   |                    |
| <b>E) VARIACIONES DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO (C.1+D.1)</b>        | 0                          | 0                              | 3                 | 3                   | 0,00                       |                    |
| <b>F) AJUSTES POR CAMBIO DE CRITERIO</b>  | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |

Entidad: Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social

Página: 7 de 7

Código: FD1382 NIF: G82596701 INFORME DEL ART. 129.3 LGP (ORDEN EHA/614/2009)

2016

Modelo: ARTÍCULO 3.B) ANEXO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN

(FORMULADAS)  
MILES de EUROS

| DESCRIPCIÓN   | PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.) | MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS | IMPORTE REALIZADO | DESVIACIÓN ABSOLUTA | % REALIZADO SOBRE PREVISTO | CAUSA DESVIACIONES |
|---|----------------------------|--------------------------------|-------------------|---------------------|----------------------------|--------------------|
| G) AJUSTES POR ERRORES  | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| H) VARIACIONES EN LA DOTACIÓN FUNDACIONAL O FONDO SOCIAL                          | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| I) OTRAS VARIACIONES  | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| J) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO (A.5+E+F+G+H+I) | 0                          | 0                              | 174               | 174                 | 0,00                       |                    |

**Causa desviaciones y Justificación del cumplimiento de la normativa de modificación de los presupuestos de explotación**

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

Descripción de causas y/o justificación (texto)

Fichero (causa desviaciones)

Fichero (justificación modificaciones)

Entidad: Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social

Página: 1 de 6

Código: FD1382 NIF: G82596701 INFORME DEL ART. 129.3 LGP (ORDEN EHA/614/2009)

2016

Modelo: ARTÍCULO 3.B) ANEXO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL

(FORMULADAS)  
MILES de EUROS

| DESCRIPCIÓN   | PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.) | MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS | IMPORTE REALIZADO | DESVIACIÓN ABSOLUTA | % REALIZADO SOBRE PREVISTO | CAUSA DESVIACIONES                             |
|---|----------------------------|--------------------------------|-------------------|---------------------|----------------------------|--|
| <b>A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y DE GESTIÓN</b> |                            |                                |                   |                     |                            |  |
| <b>1. EXCEDENTE DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS</b>                        | <b>0</b>                   | <b>0</b>                       | <b>171</b>        | <b>171</b>          | <b>0,00</b>                |  |
| <b>2. AJUSTES DEL RESULTADO</b>   | <b>-2</b>                  | <b>0</b>                       | <b>118</b>        | <b>120</b>          | <b>-5.900,00</b>           |  |
| a) Amortización del inmovilizado (+)  | 24                         | 0                              | 22                | -2                  | 91,67                      | Contabilización de cesión de inmueble          |
| b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)                             | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |  |
| c) Variación de provisiones (+/-)   | 0                          | 0                              | 118               | 118                 | 0,00                       | Dotación de provisiones por gastos de personal |
| d) Imputación de subvenciones, donaciones y legados (-)                     | -24                        | 0                              | -22               | 2                   | 91,67                      |  |
| d.1) Para la actividad propia   | -24                        | 0                              | -22               | 2                   | 91,67                      |  |
| d.2) Para la actividad mercantil  | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |  |
| e) Resultados por bajas y enajenaciones de inmovilizado (+/-)               | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |  |
| f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)   | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |  |
| g) Ingresos financieros (-)   | -2                         | 0                              | 0                 | 2                   | 0,00                       |  |
| h) Gastos financieros (+)   | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |  |
| i) Diferencias de cambio (+/-)  | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |  |
| j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-)           | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |  |
| k) Otros ingresos y gastos (-/+)  | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |  |
| <b>3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE</b>                                   | <b>0</b>                   | <b>0</b>                       | <b>1.196</b>      | <b>1.196</b>        | <b>0,00</b>                | <b>Variación de deuda</b>                      |
| a) Existencias (+/-)  | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |  |
| b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)                                  | 0                          | 0                              | 592               | 592                 | 0,00                       |  |

Entidad: Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social

Página: 2 de 6

Código: FD1382 NIF: G82596701 INFORME DEL ART. 129.3 LGP (ORDEN EHA/614/2009)

2016

Modelo: ARTÍCULO 3.B) ANEXO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL

(FORMULADAS)  
MILES de EUROS

| DESCRIPCIÓN  | PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.) | MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS | IMPORTE REALIZADO | DESVIACIÓN ABSOLUTA | % REALIZADO SOBRE PREVISTO | CAUSA DESVIACIONES                  |
|--|----------------------------|--------------------------------|-------------------|---------------------|----------------------------|-------------------------------------|
| c) Otros activos corrientes (+/-)  | 0                          | 0                              | -30               | -30                 | 0,00                       |                                     |
| d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)  | 0                          | 0                              | 2                 | 2                   | 0,00                       |                                     |
| e) Otros pasivos corrientes (+/-)  | 0                          | 0                              | 632               | 632                 | 0,00                       |                                     |
| f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)   | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                                     |
| <b>4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y DE GESTIÓN</b>              | <b>2</b>                   | <b>0</b>                       | <b>0</b>          | <b>-2</b>           | <b>0,00</b>                | <b>Menor interés del previsto</b>   |
| a) Pagos de intereses (-)  | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                                     |
| b) Cobros de dividendos (+)  | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                                     |
| c) Cobros de intereses (+)   | 2                          | 0                              | 0                 | -2                  | 0,00                       |                                     |
| d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-)  | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                                     |
| e) Otros pagos (cobros) (-/+)  | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                                     |
| <b>5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN Y DE GESTIÓN (+/-1+/-2+/-3+/-4)</b> | <b>0</b>                   | <b>0</b>                       | <b>1.485</b>      | <b>1.485</b>        | <b>0,00</b>                |                                     |
| <b>B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>                                   |                            |                                |                   |                     |                            |                                     |
| <b>6. PAGOS POR INVERSIONES (-)</b>  | <b>0</b>                   | <b>0</b>                       | <b>-26</b>        | <b>-26</b>          | <b>0,00</b>                |                                     |
| a) Entidades del grupo y asociadas   | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                                     |
| b) Inmovilizado intangible   | 0                          | 0                              | -1                | -1                  | 0,00                       |                                     |
| c) Inmovilizado material   | 0                          | 0                              | -24               | -24                 | 0,00                       |                                     |
| d) Bienes del Patrimonio Histórico   | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                                     |
| e) Inversiones inmobiliarias   | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                                     |
| f) Otros activos financieros   | 0                          | 0                              | -1                | -1                  | 0,00                       | Vencimiento de inversión financiera |

Entidad: Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social

Página: 3 de 6

Código: FD1382 NIF: G82596701 INFORME DEL ART. 129.3 LGP (ORDEN EHA/614/2009)

2016

Modelo: ARTÍCULO 3.B) ANEXO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL

(FORMULADAS)  
MILES de EUROS

| DESCRIPCIÓN   | PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.) | MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS | IMPORTE REALIZADO | DESVIACIÓN ABSOLUTA | % REALIZADO SOBRE PREVISTO | CAUSA DESVIACIONES |
|---|----------------------------|--------------------------------|-------------------|---------------------|----------------------------|--------------------|
| g) Activos no corrientes mantenidos para la venta                   | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| h) Otros activos  | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| <b>7. COBROS POR DESINVERSIONES (+)</b>                             | <b>118</b>                 | <b>0</b>                       | <b>300</b>        | <b>182</b>          | <b>254,24</b>              |                    |
| a) Entidades del grupo y asociadas                                  | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| b) Inmovilizado intangible  | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| c) Inmovilizado material  | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| d) Bienes del Patrimonio Histórico                                  | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| e) Inversiones inmobiliarias  | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| f) Otros activos financieros  | 0                          | 0                              | 300               | 300                 | 0,00                       |                    |
| g) Activos no corrientes mantenidos para la venta                   | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| h) Otros activos  | 118                        | 0                              | 0                 | -118                | 0,00                       |                    |
| <b>8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7-6)</b>  | <b>118</b>                 | <b>0</b>                       | <b>274</b>        | <b>156</b>          | <b>232,20</b>              |                    |
| <b>C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>     |                            |                                |                   |                     |                            |                    |
| <b>9. COBROS Y PAGOS POR OPERACIONES DE PATRIMONIO</b>              | <b>25</b>                  | <b>0</b>                       | <b>25</b>         | <b>0</b>            | <b>100,00</b>              |                    |
| a) Aportaciones a la dotación fundacional o al fondo social (+)     | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| De la Administración General del Estado                             | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| De otros del sector público estatal de carácter administrativo      | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional    | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| De otros  | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |

Entidad: Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social

Página: 4 de 6

Código: FD1382 NIF: G82596701 INFORME DEL ART. 129.3 LGP (ORDEN EHA/614/2009)

2016

Modelo: ARTÍCULO 3.B) ANEXO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL

(FORMULADAS)  
MILES de EUROS

| DESCRIPCIÓN   | PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.) | MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS | IMPORTE REALIZADO | DESVIACIÓN ABSOLUTA | % REALIZADO SOBRE PREVISTO | CAUSA DESVIACIONES |
|---|----------------------------|--------------------------------|-------------------|---------------------|----------------------------|--------------------|
| b) Disminuciones del fondo social (-)                               | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| c) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)                 | 25                         | 0                              | 25                | 0                   | 100,00                     |                    |
| c.1) Para la actividad propia                                       | 25                         | 0                              | 25                | 0                   | 100,00                     |                    |
| De la Administración General del Estado                             | 25                         | 0                              | 25                | 0                   | 100,00                     |                    |
| De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| De otros del sector público estatal de carácter administrativo      | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional    | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| De la Unión Europea   | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| De otros  | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| c.2) Para la actividad mercantil                                    | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| De la Administración General del Estado                             | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| De otros del sector público estatal de carácter administrativo      | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional    | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| De la Unión Europea   | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| De otros  | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| <b>10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO</b>     | <b>0</b>                   | <b>0</b>                       | <b>0</b>          | <b>0</b>            | <b>0,00</b>                |                    |
| a) Emisión  | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| 1. Obligaciones y otros valores negociables (+)                     | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| 2. Deudas con entidades de crédito (+)                              | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |

Entidad: Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social

Página: 5 de 6

Código: FD1382 NIF: G82596701 INFORME DEL ART. 129.3 LGP (ORDEN EHA/614/2009)

2016

Modelo: ARTÍCULO 3.B) ANEXO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL

(FORMULADAS)  
MILES de EUROS

| DESCRIPCIÓN   | PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.) | MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS | IMPORTE REALIZADO | DESVIACIÓN ABSOLUTA | % REALIZADO SOBRE PREVISTO | CAUSA DESVIACIONES |
|---|----------------------------|--------------------------------|-------------------|---------------------|----------------------------|--------------------|
| 3. Deudas con entidades del grupo y asociadas (+)                   | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| 4. Deudas transformables en subvenciones, donaciones y legados (+)  | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| De la Administración General del Estado                             | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| De otros del sector público estatal de carácter administrativo      | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional    | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| De otros  | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| 5. Préstamos procedentes del sector público (+)                     | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| De la Administración General del Estado                             | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| De los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| De otros del sector público estatal de carácter administrativo      | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| Del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional    | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| De otros  | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| 6. Otras deudas (+)   | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| b) Devolución y amortización de                                     | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| 1. Obligaciones y otros valores negociables (-)                     | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| 2. Deudas con entidades de crédito (-)                              | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| 3. Deudas con entidades del grupo y asociadas (-)                   | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| 4. Otras deudas (-)   | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |

Entidad: Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social

Página: 6 de 6

Código: FD1382 NIF: G82596701 INFORME DEL ART. 129.3 LGP (ORDEN EHA/614/2009)

2016

Modelo: ARTÍCULO 3.B) ANEXO I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL

(FORMULADAS)  
MILES de EUROS

| DESCRIPCIÓN   | PRESUPUESTO (DATOS P.G.E.) | MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS | IMPORTE REALIZADO | DESVIACIÓN ABSOLUTA | % REALIZADO SOBRE PREVISTO | CAUSA DESVIACIONES |
|---|----------------------------|--------------------------------|-------------------|---------------------|----------------------------|--------------------|
| 11. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/- 9+/-10)      | 25                         | 0                              | 25                | 0                   | 100,00                     |                    |
| D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO                         | 0                          | 0                              | 0                 | 0                   | 0,00                       |                    |
| E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-11+/-D) | 143                        | 0                              | 1.784             | 1.641               | 1.247,55                   |                    |
| Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio                           | 4.701                      | 0                              | 4.444             | -257                | 94,53                      |                    |
| Efectivo o equivalentes al final del ejercicio                              | 4.844                      | 0                              | 6.228             | 1.384               | 128,57                     |                    |

**Causa desviaciones y Justificación del cumplimiento de la normativa de modificación de los presupuestos de capital**

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

Descripción de causas y/o justificación (texto)

Fichero (causa desviaciones)

Fichero (justificación modificaciones)

Entidad: Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social

Página: 1 de 1

Código: FD1382 NIF: G82596701 INFORME DEL ART. 129.3 LGP (ORDEN EHA/614/2009)

2016

Modelo: ARTÍCULO 3.C) ANEXO II.A. DISTRIBUCIÓN REGIONALIZADA DE INVERSIONES. DETALLE POR ENTIDADES, COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS

(FORMULADAS)  
MILES de EUROS

| COMUNIDAD AUTÓNOMA   | PROVINCIA  | INVERSIÓN TOTAL APROBADA PGE AÑO n<br>(1) | INVERSIÓN REAL EFECTUADA AÑO n<br>(2) |
|----------------------|------------|---|---------------------------------------|
| COMUNIDAD DE MADRID  | MADRID     | 24,92                                     | 5,76                                  |
| EXTRANJERO           | EXTRANJERO | 0,00                                      | 19,44                                 |
| <b>TOTAL GENERAL</b> |            | <b>24,92</b>                              | <b>25,20</b>                          |

(1) Los datos de esta columna deben coincidir con los que figuran, para la entidad, en la columna Inversión Total Presupuestada en el ejercicio, de los Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio (Anexo de Inversiones Reales, Distribución Orgánica de la Serie Verde).

(2) En esta columna se presentará información regionalizada de los pagos por las adquisiciones del inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias.

(3) El Total General de las columnas Inversión Total Aprobada PGE año n deberá coincidir en los anexos II.A y II.B de la Orden EHA/614/2009, de 3 de marzo, para cada ejercicio.

Entidad: Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social

Página: 1 de 1

Código: FD1382 NIF: G82596701 INFORME DEL ART. 129.3 LGP (ORDEN EHA/614/2009)

2016

Modelo: ARTÍCULO 3.C) ANEXO II.B. DISTRIBUCIÓN REGIONALIZADA DE INVERSIONES. DETALLE POR ENTIDADES, PROYECTOS, COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS

(FORMULADAS)  
MILES de EUROS

| CÓDIGO DE PROYECTO<br>(4) | DENOMINACIÓN DEL PROYECTO<br>(4) | IND. REG.<br>(3) | COMUNIDAD AUTÓNOMA  | PROVINCIA  | INVERSIÓN TOTAL APROBADA PGE AÑO n<br>(1) | INVERSIÓN REAL EFECTUADA AÑO n<br>(2) |
|---------------------------|----------------------------------|------------------|---------------------|------------|---|---------------------------------------|
| 16,28                     | Adquisición de inmovilizado      | Uniprovincial    | COMUNIDAD DE MADRID | MADRID     | 24,92                                     | 5,76                                  |
| 16,28                     | Adquisición de inmovilizado      | Pluriprovincial  | EXTRANJERO          | EXTRANJERO | 0,00                                      | 19,44                                 |
| <b>TOTAL GENERAL</b>      |                                  |                  |                     |            | <b>24,92</b>                              | <b>25,20</b>                          |

(1) Los datos de esta columna deben coincidir con los que figuran, para la entidad, en la columna Inversión Total Presupuestada en el ejercicio, de los Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio (Anexo de Inversiones Reales, Distribución Orgánica de la Serie Verde).

(2) En esta columna se presentará información regionalizada de los pagos por las adquisiciones del inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias.

(3) El Total General de las columnas Inversión Total Aprobada PGE año n deberá coincidir en los anexos II.A y II.B de la Orden EHA/614/2009, de 3 de marzo, para cada ejercicio.

(3) P: Proyecto Pluriprovincial; U: Proyecto Uniprovincial

(4) En las columnas Código de Proyecto y Denominación del Proyecto los datos deberán coincidir con los que figuran, para la entidad, en las columnas de Código de Proyecto y Denominación de los Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio (Anexo de Inversiones Reales, Distribución Orgánica de la Serie Verde), añadiendo aquellos proyectos que inicialmente no aparecían en los PGE y en los cuales se haya efectuado inversión.

**Entidad:** Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social

**Página:** 1 de 1

**Código:** FD1382                      **NIF:** G82596701                      INFORME DEL ART. 129.3 LGP  
-----                      -----                      (ORDEN EHA/614/2009)

**2016**  
**(FORMULADAS)**

**Modelo:** ARTÍCULO 4. INFORMACIÓN RELATIVA A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS-PROGRAMA  
-----

EUROS

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

**Descripción (texto)** La Fundación no ha suscrito ningún contrato programa.

**Fichero**

|                 |   |             |           |  |                                       |
|-----------------|---|-------------|-----------|--|---------------------------------------|
| <b>Entidad:</b> | Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social   |             |           | <b>Página:</b>                                     | 1 de 3                                |
| <b>Código:</b>  | FD1382  | <b>NIF:</b> | G82596701 | INFORME DEL ART. 129.3 LGP<br>(ORDEN EHA/614/2009) | <b>2016</b>                           |
| <b>Modelo:</b>  | ARTÍCULO 5. ANEXO III. INFORMACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE |             |           |  | <b>(FORMULADAS)</b><br>MILES de EUROS |

(La información aportada en este anexo vendrá referida a los contratos licitados en el ejercicio por la entidad)

Poder adjudicador NO

**CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA**

| PROCEDIMIENTO | NÚMERO      | IMPORTE TOTAL<br>(IVA incluido) |
|---------------|-------------|---------------------------------|
| <b>TOTAL</b>  | <b>0,00</b> | <b>0,00</b>                     |

**CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA**

| PROCEDIMIENTO (1) | SISTEMA DE ADJUDICACIÓN (2) | NÚMERO      | IMPORTE TOTAL<br>(IVA incluido) | NÚMERO DE<br>CONTRATOS<br>PUBLICADOS EN EL<br>PERFIL DEL<br>CONTRATANTE |
|-------------------|-----------------------------|-------------|---------------------------------|---|
| Abierto           | Convocatoria pública        | 3,00        | 167,00                          | 2,00  |
| <b>TOTAL</b>      |                             | <b>3,00</b> | <b>167,00</b>                   | <b>2,00</b>   |

(1) Deberá justificarse el procedimiento de adjudicación aplicado, especialmente cuando difiera del procedimiento abierto y cuando se modifique el procedimiento utilizado respecto a contratos anteriores.

(2) Deberá describirse brevemente el sistema de adjudicación utilizado en cada uno de los procedimientos que se reflejan en el cuadro.

**Justificación del procedimiento y descripción del sistema de adjudicación (1) y (2)**

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

|  |   |  |                                       |
|--|---|--|---------------------------------------|
| <b>Entidad:</b>                            | Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social   | <b>Página:</b>                                     | 2 de 3                                |
| <b>Código:</b>                             | FD1382  | <b>NIF:</b>  | G82596701                             |
|  | -----   |  | -----                                 |
|  |   | INFORME DEL ART. 129.3 LGP<br>(ORDEN EHA/614/2009) | <b>2016</b>                           |
| <b>Modelo:</b>                             | ARTÍCULO 5. ANEXO III. INFORMACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE   |  | <b>(FORMULADAS)</b><br>MILES de EUROS |
| <b>Justificación y descripción (texto)</b> | <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la letra b) del artículo 175 de la ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Patronato de la Fundación aprobó, en su reunión de fecha 24 de junio de 2012, las Instrucciones de Contratación que recogen los principios, pautas y procedimientos que deben ser tenidos como guía de aplicación para la actividad contractual que se lleve a cabo por la fundación respecto de los contratos no armonizados.</p> <p>Las Instrucciones de Contratación de la Fundación regulan las siguientes materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identifica los órganos de contratación y sus respectivos ámbitos de competencia en la disposición quinta, aplicable tanto a contratos armonizados como no armonizados.</li> <li>- Respecto de los contratos no armonizados, establece las normas a las que se han de sujetar los órganos de contratación en la preparación y adjudicación de los contratos y el establecimiento de cláusulas relativas a los efectos y extinción de los mismos.</li> </ul> <p>Los contratos armonizados que celebre la Fundación CSAI, que tiene la condición de poder adjudicador que no es Administración Pública, se regirán por la Ley 30/2007 y normas que se dicten en su desarrollo.</p> <p>La Fundación podrá concertar los contratos, pactos y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.</p> <p>Los contratos celebrados por la Fundación tendrán la consideración de contratos privados y cualquier controversia tanto sobre la adjudicación como sobre sus efectos y extinción se ventilarán ante el orden jurisdiccional civil. Los servicios de las categorías 17 a 27 del anexo II de la Ley 30/2007, de cuantía igual o superior a 206.000 euros son susceptibles del recurso especial en materia de contratación a que se refiere el art. 37 de la LCSP, de cuya resolución conocerá la jurisdicción contencioso-administrativa.</p> <p>La presentación y adjudicación de los contratos no armonizados celebrados por la CSAI se regirán por las presentes Instrucciones, supletoriamente se aplicarán los principios que sobre la preparación y adjudicación de contratos se contienen en la Ley 30/2007.</p> <p>Los órganos de contratación velarán por que en los pliegos de cláusulas jurídicas se incluyan las normas que sobre efectos y extinción de los contratos se contengan en la presente instrucción.</p> <p>Los contratos de la Fundación se ajustarán a los principios de publicidad y concurrencia y, en todo caso, a los de igualdad, transparencia y no discriminación.</p> <p>La celebración de los contratos de la Fundación deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) La competencia del órgano de contratación</li> <li>b) La capacidad del contratista adjudicatario</li> <li>c) La determinación del objeto del contrato</li> <li>d) La fijación del precio</li> <li>e) La existencia de crédito adecuado y suficiente</li> <li>f) La tramitación del expediente, al que se incorporarán los pliegos en los que la Fundación establezca las cláusulas que han de regir el contrato y el importe del presupuesto del gasto</li> <li>g) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello</li> <li>h) La formalización del contrato</li> </ol> <p>Respecto a la ejecución de los contratos, el resumen de los contratos celebrados por la Fundación en el ejercicio 2016, de acuerdo con el modelo previsto en la Orden de referencia, se adjunta en el ANEXO III.</p> <p>4. Información relativa al cumplimiento de los principios que en materia de personal y disposición de fondos han de cumplir las entidades del sector público fundacional:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) En relación con los procesos de selección de personal se señala que la misma se realiza conforme al procedimiento descrito en el apartado 6 de este Informe.</li> </ol> <p>Todos los procesos de selección de personal que la Fundación ha convocado han cumplido los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, para ello las convocatorias han sido publicadas en la prensa nacional así como en la página web de la Fundación, se ha dado un plazo de 10 días para la presentación de solicitudes y entre los requisitos solicitados se ha buscado, en condiciones de igualdad, el mérito y la capacidad adecuada para el puesto, asegurando una concurrencia adecuada de solicitudes que han sido valoradas de forma objetiva.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>b) En relación a la contratación de bienes y servicios se señala que la Fundación no realiza contratos de obras y que respecto a los contratos de adquisición de bienes y servicios aplica los procedimientos de contratación descritos en el apartado 3 de este Informe.</li> </ol> <p>La Fundación en las convocatorias de contratación de bienes y servicios cumple los principios de publicidad, concurrencia y objetividad previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para ello las convocatorias han sido publicadas en la prensa nacional así como en la página web de la Fundación, se ha dado un plazo suficiente para la presentación de ofertas y entre los requisitos solicitados se ha buscado, en condiciones de igualdad, asegurando una concurrencia adecuada de ofertas que han sido valoradas de forma objetiva.</p> |  |                                       |





**Entidad:** Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social

**Página:** 1 de 1

**Código:** FD1382

**NIF:** G82596701

INFORME DEL ART. 129.3 LGP  
(ORDEN EHA/614/2009)

**2016**

**(FORMULADAS)**

**Modelo:** ARTÍCULO 6. INFORMACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS QUE EN MATERIA DE PERSONAL Y DISPOSICIÓN DE FONDOS HAN DE CUMPLIR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

EUROS

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

**Descripción (texto)**

a) En relación con los procesos de selección de personal se señala que la misma se realiza conforme al procedimiento descrito en el apartado 6 de este Informe.

Todos los procesos de selección de personal que la Fundación ha convocado han cumplido los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, para ello las convocatorias han sido publicadas en la prensa nacional así como en la página web de la Fundación, se ha dado un plazo de 10 días para la presentación de solicitudes y entre los requisitos solicitados se ha buscado, en condiciones de igualdad, el mérito y la capacidad adecuada para el puesto, asegurando una concurrencia adecuada de solicitudes que han sido valoradas de forma objetiva.

b) En relación a la contratación de bienes y servicios se señala que la Fundación no realiza contratos de obras y que respecto a los contratos de adquisición de bienes y servicios aplica los procedimientos de contratación descritos en el apartado 3 de este Informe.

La Fundación en las convocatorias de contratación de bienes y servicios cumple los principios de publicidad, concurrencia y objetividad previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para ello las convocatorias han sido publicadas en la prensa nacional así como en la página web de la Fundación, se ha dado un plazo suficiente para la presentación de ofertas y entre los requisitos solicitados se ha buscado, en condiciones de igualdad, asegurando una concurrencia adecuada de ofertas que han sido valoradas de forma objetiva.

**Fichero**

**Entidad:** Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social

**Página:** 1 de 1

**Código:** FD1382                      **NIF:** G82596701                      INFORME DEL ART. 129.3 LGP  
-----                      -----                      (ORDEN EHA/614/2009)

**2016**  
**(FORMULADAS)**  
EUROS

**Modelo:** ARTÍCULO 7. INFORMACIÓN SOBRE GARANTÍAS RECIBIDAS O CONCEDIDAS A OTRAS ENTIDADES  
DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL  
-----

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

**Descripción (texto)** La Fundación no ha recibido ni concedido garantías a otras entidades del sector público estatal.

**Fichero**

|                 |  |                |  |
|-----------------|--|----------------|--|
| <b>Entidad:</b> | Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social                            | <b>Página:</b> | 1 de 1   |
| <b>Código:</b>  | FD1382   | <b>NIF:</b>    | G82596701  |
|                 |  |                | INFORME DEL ART. 129.3 LGP<br>(ORDEN EHA/614/2009) |
| <b>Modelo:</b>  | ARTÍCULO 8.A) ANEXO IV. 1. INFORMACIÓN SOBRE PERSONAL. SISTEMAS EMPLEADOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL |                | <b>2016</b><br><b>(FORMULADAS)</b><br>EUROS        |

### 1. DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS EMPLEADOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL.

#### Sistemas con convocatoria pública:

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

Descripción (texto) La Ley de Fundaciones indica, en su artículo 46, que "la selección del personal deberá realizarse con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria. Asimismo, su contratación se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios."

En cumplimiento de estos principios, la Fundación CSAI incorpora en su "Manual de Contratación y de Selección de Personal" y en su "Manual de Funcionamiento Financiero", ambos documentos aprobados en sendas reuniones del Patronato, el siguiente procedimiento para la contratación de personal:

- 1.- Solicitud por parte del investigador o director del proyecto de la contratación del personal, en el que deberá incluir lo siguiente:
  - Requisitos de la plaza
  - Méritos
  - Funciones a realizar por parte del trabajador
  - Tipo de contrato: Beca / Laboral
  - Tiempo de duración del contrato
  - Salario bruto anual (dependiendo del proyecto)
  - Fecha aproximada de inicio del contrato
  - Especificar, en su caso, si existe alguna función / actividad que entrañe riesgo
- 2.- La publicidad de la plaza y la admisión de las solicitudes serán de 10 días naturales.
  - 2.1. En el caso de personal laboral:
    - Página Web
    - Diario Médico
  - 2.2. En el caso de becas:
    - Página Web
    - Comunicaciones personalizadas según el proyecto
- 3.- Una vez cerrado el plazo de las solicitudes, se esperan 3 días por si llegan más solicitudes por correo ordinario.
- 4.- Convocatoria del Tribunal de Selección, que deberá estar formado por dos investigadores y un miembro de la CSAI que actuará como secretaria/o del Tribunal (con voz y sin voto). En el caso de personal de gestión de la Fundación, el Tribunal de Selección podrá estar integrado únicamente por miembros de la CSAI.
- 5.- Reunión de Resolución de la plaza convocada, según requisitos/meritos publicitados, seleccionando un candidato y un suplente (siempre que sea posible).
- 6.- Preparación del Acta de la reunión y firma de la misma por los asistentes.
- 7.- Se publicita en la Web la resolución de la plaza.

Fichero

#### Sistemas sin convocatoria pública:

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

Descripción (texto)

Fichero

**2. EVOLUCIÓN EN LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS DE LOS SUELDOS Y SALARIOS, LA PLANTILLA MEDIA Y EL SUELDO MEDIO DE PERSONAL.**

| CONCEPTO                                | AÑO<br>(n-2) | AÑO<br>(n-1) | TASA DE<br>VARIACIÓN<br><br>[[((n-1)- (n-2)) / (n-2)]<br>x 100 | AÑO<br>n     | TASA DE<br>VARIACIÓN<br><br>[[((n)- (n-1)) / (n-1)] x<br>100 |
|---|--------------|--------------|--|--------------|--|
| (1) Sueldos y salarios                  | 2.154,29     | 2.101,20     | -2,46  | 2.078,77     | -1,07  |
| (2) Plantilla media total               | 63,34        | 67,25        | 6,17   | 68,17        | 1,37   |
| Hombres                                 | 20,67        | 20,00        | -3,24  | 19,25        | -3,75  |
| - Temporales                            | 16,67        | 16,00        | -4,02  | 15,25        | -4,69  |
| - Fijos                                 | 4,00         | 4,00         | 0,00   | 4,00         | 0,00   |
| Mujeres                                 | 42,67        | 47,25        | 10,73  | 48,92        | 3,53   |
| - Temporales                            | 33,67        | 38,25        | 13,60  | 39,92        | 4,37   |
| - Fijos                                 | 9,00         | 9,00         | 0,00   | 9,00         | 0,00   |
| <b>(1)/(2) Sueldo medio de personal</b> | <b>34,01</b> | <b>31,24</b> | <b>-8,14</b>   | <b>30,49</b> | <b>-2,40</b>   |

|                 |   |             |           |  |             |
|-----------------|---|-------------|-----------|--|-------------|
| <b>Entidad:</b> | Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social   |             |           | <b>Página:</b>                                     | 1 de 1      |
| <b>Código:</b>  | FD1382  | <b>NIF:</b> | G82596701 | INFORME DEL ART. 129.3 LGP<br>(ORDEN EHA/614/2009) | <b>2016</b> |
| <b>Modelo:</b>  | ARTÍCULO 8.C) Y D) ANEXO IV. 3. INFORMACIÓN SOBRE PERSONAL. NORMAS O ACUERDOS QUE DETERMINAN LOS INCREMENTOS SALARIALES Y EL ORIGEN DE LAS MODIFICACIONES EN LOS SUELDOS Y SALARIOS |             |           | <b>(FORMULADAS)</b><br>MILES de EUROS              |             |

**3. NORMAS O ACUERDOS DEL ÓRGANO DE GOBIERNO QUE DETERMINAN INCREMENTOS SALARIALES Y ORIGEN DE LAS MODIFICACIONES EN LOS SUELDOS Y SALARIOS RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR.**

**INCREMENTO RETRIBUTIVO GENERAL: NORMA O ACUERDO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO QUE AUTORIZA EL INCREMENTO RETRIBUTIVO**

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

Descripción (texto) Presupuestos Generales del Estado para el año 2016

Fichero

| CONCEPTO  | IMPORTE       |
|---|---------------|
| Incremento retributivo general                      | 0,00          |
| (+) Altas   | 145,54        |
| - Temporales  | 145,54        |
| - Fijos   | 0,00          |
| (-) Bajas   | -111,36       |
| - Temporales  | -111,36       |
| - Fijos   | 0,00          |
| (+/-) Revisiones individuales                       | 0,00          |
| - Con cambio de categoría                           | 0,00          |
| - Sin cambio de categoría                           | 0,00          |
| (+/-) Otros   | -56,61        |
| <b>Variación del concepto de sueldos y salarios</b> | <b>-22,43</b> |

**INCREMENTO RETRIBUTIVO GENERAL:** Incremento acordado por la entidad con carácter general en base a convenio colectivo, acuerdo del órgano de gobierno o, en su caso, cláusulas contractuales. En texto aparte deberán explicarse las normas aplicables y porcentajes por grupos homogéneos de personal si existen varios.

**ALTAS:** Importe total cobrado por todos los conceptos por personas que fueron alta en el ejercicio.

**BAJAS:** Diferencia entre retribución total percibida por las personas que fueron baja durante el año, excluidas indemnizaciones, y las que les habría correspondido de haber permanecido en la empresa durante todo el año.

**REVISIONES INDIVIDUALES:** Incrementos acordados por la entidad individualmente en lo que supere el incremento aplicado con carácter general.

**OTROS:** Se recogerán los siguientes componentes:

(+) Antigüedad: Importe pagado por nuevos complementos por antigüedad devengados.

(+/-) Cambios en régimen de dedicación, jornada, horas extraordinarias, incapacidad laboral temporal y otras condiciones.

(+/-) Otros no incluidos en los demás apartados.

|                 |  |             |           |  |                                       |
|-----------------|--|-------------|-----------|--|---------------------------------------|
| <b>Entidad:</b> | Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social  |             |           | <b>Página:</b>                                     | 1 de 2                                |
| <b>Código:</b>  | FD1382   | <b>NIF:</b> | G82596701 | INFORME DEL ART. 129.3 LGP<br>(ORDEN EHA/614/2009) | <b>2016</b>                           |
| <b>Modelo:</b>  | ARTÍCULO 8.E), F) Y G) ANEXO IV. 4 A 6. INFORMACIÓN SOBRE PERSONAL. ALTAS, BAJAS E INDEMNIZACIONES Y OTRA INFORMACIÓN SOBRE PERSONAL |             |           |  | <b>(FORMULADAS)</b><br>MILES de EUROS |

#### 4. ALTAS.

| ALTAS   | EFECTIVOS |           |           |
|---|-----------|-----------|-----------|
|   | HOMBRES   | MUJERES   | TOTAL     |
| Mediante sistemas de selección con convocatoria pública | 4         | 14        | 18        |
| Mediante sistemas de selección sin convocatoria pública | 0         | 0         | 0         |
| <b>Total altas del ejercicio</b>                        | <b>4</b>  | <b>14</b> | <b>18</b> |

#### 5. BAJAS E INDEMNIZACIONES.

| BAJAS                            | EFECTIVOS |           |           |
|----------------------------------|-----------|-----------|-----------|
|                                  | HOMBRES   | MUJERES   | TOTAL     |
| Con derecho a indemnización      | 2         | 8         | 10        |
| Sin derecho a indemnización      | 4         | 5         | 9         |
| <b>Total bajas del ejercicio</b> | <b>6</b>  | <b>13</b> | <b>19</b> |

| CONCEPTO   | NÚMERO | IMPORTE |
|--|--------|---------|
| Indemnizaciones fijadas judicialmente                | 0,00   | 0,00    |
| Indemnizaciones por despido no fijadas judicialmente | 10,00  | 38,19   |
| Importe medio de indemnización                       |        | 3,82    |
| Importe de la indemnización mas alta                 |        | 35,00   |

#### 6. OTRA INFORMACIÓN.

**Entidad:** Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social

**Página:** 2 de 2

**Código:** FD1382

**NIF:** G82596701

INFORME DEL ART. 129.3 LGP  
(ORDEN EHA/614/2009)

**2016**

**(FORMULADAS)**

**Modelo:** ARTÍCULO 8.E), F) Y G) ANEXO IV. 4 A 6. INFORMACIÓN SOBRE PERSONAL. ALTAS, BAJAS E INDEMNIZACIONES Y OTRA INFORMACIÓN SOBRE PERSONAL

MILES de EUROS

| CONCEPTO   | VALOR        |
|--|--------------|
| Sueldos y salarios/Ingresos de explotación (70,73,74,75)           | 1,16         |
| (Ingresos de explotación (70,73,74,75)/plantilla media) x 100      | 2.630.741,10 |
| Servicios de profesionales independientes (623)/Sueldos y salarios | 0,20         |
| Importe satisfecho a empresas de trabajo temporal (*)              | 0,00         |

(\*) Contemplado en la disposición adicional quinta de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**Entidad:** Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social

**Página:** 1 de 1

**Código:** FD1382      **NIF:** G82596701      INFORME DEL ART. 129.3 LGP  
(ORDEN EHA/614/2009)

**2016**  
**(FORMULADAS)**

**Modelo:** ARTÍCULO 8.H) ANEXO IV. 7. DISTRIBUCIÓN REGIONALIZADA DEL PERSONAL. DETALLE POR  
COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS

EUROS

**7. DISTRIBUCIÓN REGIONALIZADA DEL PERSONAL: DETALLE POR ENTIDADES, COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS**

| COMUNIDADES AUTÓNOMAS | PROVINCIAS | NÚMERO DE EMPLEADOS |
|-----------------------|------------|---------------------|
| COMUNIDAD DE MADRID   | MADRID     | 66                  |
| EXTRANJERO            | EXTRANJERO | 1                   |
| <b>TOTAL GENERAL</b>  |            | <b>67</b>           |

**Entidad:** Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social

**Página:** 1 de 1

**Código:** FD1382      **NIF:** G82596701      INFORME DEL ART. 129.3 LGP  
(ORDEN EHA/614/2009)

**2016**  
**(FORMULADAS)**

**Modelo:** ARTÍCULO 9. ANEXO V.A. INFORMACIÓN SOBRE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL.  
CONSTITUCIÓN Y MIEMBROS

EUROS

Indique si la entidad ha constituido la Comisión de Auditoría y Control en virtud de lo dispuesto en el artículo 180.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas NO

En caso de que la entidad no esté sujeta a dicho artículo, indique si ha constituido una Comisión de Auditoría y Control. NO

**FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN:**

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN:**

Presidente

Secretario

Vocales

**Entidad:** Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social

**Página:** 1 de 1

**Código:** FD1382      **NIF:** G82596701      INFORME DEL ART. 129.3 LGP  
(ORDEN EHA/614/2009)

**2016**  
**(FORMULADAS)**

**Modelo:** ARTÍCULO 9. ANEXO V.B. INFORMACIÓN SOBRE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL.  
FUNCIONES

1. Indique si entre las funciones encomendadas se encuentran las siguientes:

- a) Supervisión de la información financiera que se rinde al Consejo de Administración.
- b) Selección y propuesta de nombramiento del auditor de cuentas.
- c) Informar al Consejo de Administración de los resultados de la auditoría de las cuentas anuales realizada por el auditor externo o de otras actuaciones de control llevadas a cabo por la Intervención General de la Administración del Estado o el Tribunal de Cuentas.
- d) Seguimiento de las recomendaciones efectuadas por los auditores.
- e) Velar por el diseño y cumplimiento de unos adecuados procesos de gestión económico financiera.
- f) Supervisar el funcionamiento de la auditoría interna.
- g) Alguna otra distinta de las anteriores, especificar:

2. Indique el número de reuniones mantenidas en relación con las cuentas anuales del ejercicio correspondiente al presente Informe.

3. Si entre las funciones encomendadas se encuentra la selección de los auditores de cuentas, indique el sistema y criterio seguido.

**Entidad:** Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social

**Página:** 1 de 1

**Código:** FD1382                      **NIF:** G82596701                      INFORME DEL ART. 129.3 LGP  
-----                      -----                      (ORDEN EHA/614/2009)

**2016**  
**(FORMULADAS)**

**Modelo:** ARTÍCULO 10. OTRA INFORMACIÓN RELATIVA A OTRAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER  
ECONÓMICO-FINANCIERO QUE ASUMA COMO CONSECUENCIA DE SU PERTENENCIA AL SECTOR  
PÚBLICO  
-----

Se introducirán el texto y/o el/los ficheros que se crea conveniente

**Descripción (texto)**

**Fichero**

**Entidad:** Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social

**Página:** 1 de 1

**Código:** FD1382      **NIF:** G82596701      INFORME DEL ART. 129.3 LGP  
(ORDEN EHA/614/2009)

**2016**  
**(FORMULADAS)**

**Modelo:** ANEXO VI. DILIGENCIA DEL RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO

EUROS

"DILIGENCIA:

Para hacer constar que toda la información contenida en el presente informe de  
Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social, F.S.P.

(indicar el nombre de la entidad) concuerda con la información contenida en las cuentas anuales

Cuentas anuales individuales

(indicar si son cuentas anuales individuales o consolidadas) aprobadas.

En el informe se incluye la siguiente información: (marcar lo que proceda)

Artículo 3:

- |  |    |
|--|----|
| a. Información relativa al Programa de Actuación Plurianual. | SI |
| b. Liquidación de los Presupuestos de explotación y capital. | SI |
| c. Información regionalizada de inversiones.                 | SI |

Artículo 4. Información sobre ejecución de contratos programa. SI

Artículo 5. Información relativa al cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público y otra normativa en materia de procedimientos de contratación. SI

Artículo 6. Información relativa al cumplimiento de los principios que en materia de personal y disposición de fondos han de cumplir las entidades del sector público fundacional. SI

Artículo 7. Información sobre garantías recibidas o concedidas. SI

Artículo 8. Información sobre personal. SI

Artículo 9. Información sobre la Comisión de Auditoría y Control. SI

Artículo 10. Otra información. NO

En Madrid , a 27 de junio de 2017 ."